

- 5.^a No haber sufrido condena por ninguna causa o delito.
 6.^a Tener una estatura no inferior a 1,65 metros
 7.^a Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
 8.^a Ser sometido a riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo, siendo desechados aquellos que no reúnan las condiciones mínimas que el cargo requiere o presentasen defecto físico apreciable a simple vista.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, cuya fecha se anunciará oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referentes siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias

Palma de Mallorca, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director.—2.391.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia por la que se anuncia concurso para proveer dos vacantes de Maquinistas Navales de segunda en la plantilla de personal Técnico-auxiliar de dicha Junta.

Vacantes en la plantilla de personal Técnico-auxiliar de esta Junta dos plazas de Maquinista Naval de segunda, se anuncia concurso para su provisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958, y en virtud de autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 8 de mayo de 1962, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y acreditar estar en posesión del título de Maquinista Naval de la Marina Mercante española. Para el personal de Juntas u Organismos de Puertos el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

Segunda.—La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercera.—Serán preferidos:

- a) Los que estén prestando servicio en esta Junta.
- b) Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.
- c) Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

Cuarta.—Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca vendrá obligado a presentar, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia de su título de Maquinista Naval y de su historial de navegación, debidamente legalizados.

Certificado de buena conducta político-social expedido por las autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado mérito acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección Facultativa es el de treinta días na-

turales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El sueldo asignado a la plaza de Maquinista Naval de segunda en la Junta es el de 20.520 pesetas anuales, más el complemento, también anual, de 13.656 pesetas y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

San Esteban de Pravia, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, Tomás Gudín Fernández.—2.374.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Patrón de cabotaje en la plantilla del personal Técnico-auxiliar de dicha Junta.

Vacante en la plantilla de personal Técnico-auxiliar de esta Junta una plaza de Patrón de cabotaje, se anuncia concurso para su provisión, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958, y en virtud de autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 8 de mayo de 1962, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y acreditar estar en posesión del título de Patrón de cabotaje. Para el personal de Juntas u Organismos de Puertos el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

Segunda.—La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercera.—Serán preferidos:

- a) Los que estén prestando servicio en esta Junta.
- b) Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.
- c) Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

Cuarta.—Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca vendrá obligado a presentar, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia de su título de Patrón de cabotaje y de su historial de navegación, debidamente legalizados.

Certificado de buena conducta político-social, expedido por las Autoridades competentes

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección facultativa es el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El sueldo asignado a la plaza de Patrón de cabotaje, en la Junta, es el de 13.320 pesetas anuales, más el complemento, también anual, de 9.840 pesetas y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

San Esteban de Pravia, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, Tomás Gudín Fernández.—2.373.